



CONVENIO MARCO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL BANCO DE PREVISION SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de Julio de dos mil cuatro,
POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector
Ingeniero Rafael Guarga .-**POR OTRA PARTE:** el Banco de Previsión Social,
representado por su Presidente , el Señor Técnico Agropecuario Carlos Enrique
Gasparri y el Prosecretario, Dr. Ernesto Laborde, conscientes de la necesidad de
aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de
desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de
interés común, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1° - Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de
común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los
que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos
inclusive financieros de cada parte. Estos acuerdos complementarios podrán
concretarse a través de convenios específicos.

Artículo 2° - Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará una
Comisión Mixta integrada por representantes de ambas partes.

Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de
proyectos específicos de cooperación técnica y científica;
- b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica;
- c) evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos.

Artículo 3° - Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y
científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información estadística y científica;
- b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos,
conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales;
- c) realización de programas de investigación y desarrollo en las áreas de interés
común, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de
servicios técnicos de la Universidad al Banco de Previsión Social;
- d) organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés nacional
relacionados con la competencia del Banco de Previsión Social y el interés
académico de la Universidad:



- e) creación o fortalecimiento de institutos de investigación o centros de perfeccionamiento;
- f) participación en proyectos para la definición y aplicación de tecnología de avanzada;
- g) becas y pasantías de estudiantes y recién egresados en sectores de interés del Banco de Previsión Social;
- h) cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

Artículo 4° En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnico y científica, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- a) puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios, con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión;
- b) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional;
- c) invitación a técnicos uruguayos de alto nivel, que se encuentren desempeñando actividades en el exterior, a participar en los cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen;
- d) intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior;
- e) actividades de actualización o perfeccionamiento de funcionarios del Banco de Previsión Social;
- f) participación de docentes o profesionales en proyectos considerados estratégicos para el Banco de Previsión Social;
- g) Cualquier otro medio que sea convenido por las partes contratantes.

Artículo 5°. - La Universidad de la República y el Banco de Previsión Social, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio.

Artículo 6°. - El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, tendrá 5 (cinco) años de duración, con opción de prórroga automática por hasta tres periodos consecutivos de igual duración al original. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

antelación de 3 (tres) meses. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado y de los compromisos que se hubieran contraído, los cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

.....
Tec. Agr. Carlos Enrique Gasparri
Presidente
Banco de Previsión Social

.....
Dr. Ernesto Laborde
Prosecretario
Banco de Previsión Social

